

El Instituto de Estadística de Extremadura, organismo perteneciente a la Junta de Extremadura, publica la información elaborada en base a los datos facilitados por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO.

Con fecha 31 de diciembre de 2020, en Extremadura, 52.977 personas habían solicitado la valoración del grado de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006, en España 1.850.950. De ellas, el 93,02% tenían una resolución de grado vigente en la fecha de referencia, el 92,35% en España.

SOLICITUDES

	Extremadura	España
Solicitudes Registradas	52.977	1.850.950
% solicitudes respecto del total de solicitudes	2,86%	100%
% solicitudes respecto del total de población	4,98%	3,90%

RESOLUCIONES

	Extremadura	España
Resoluciones	49.281	1.709.394
% resoluciones respecto del total de solicitudes	93,02%	92,35%
% resoluciones respecto del total de población	4,63%	3,60%

(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2020. Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre BOE 30.12.20.

RESOLUCIONES - GRADOS

	Extremadura	España
Grado III	10.859	376.559
% GIII respecto del total de resoluciones	22,03%	22,03%
Grado II	11.569	506.355
% GII respecto del total de resoluciones	23,48%	29,62%
Grado I	12.322	473.559
% GI respecto del total de resoluciones	25,00%	27,70%
Sin Grado	14.531	352.921
% SG respecto del total de resoluciones	29,49%	20,65%
Personas beneficiarias con derecho a prestación	34.750	1.356.473
% beneficiarios respecto del total de resoluciones	70,51%	79,35%

En Extremadura, el 45,51% eran beneficiarios de Grados III y II (grandes y severos dependientes), en España el 51,65%.

El 25% de las resoluciones correspondieron a Grado I (dependencia moderada) y el 29,49% no tenían asignado Grado, en España el 27,7% y 20,65%, respectivamente.

Un total de 34.750 personas en Extremadura eran beneficiarias con derecho a prestación (70,51% respecto del total de resoluciones), 1.356.473 en España (79,35% respecto del total de resoluciones).

Notas:

Datos provisionales

Fuente: IMSERSO

En la fecha de referencia, en Extremadura había 29.065 personas beneficiarias con alguna prestación asignada, de ellas el 48,23% recibieron una prestación económica vinculada al servicio, esta prestación se reconoce cuando no es posible el acceso al servicio público o concertado de atención y cuidado adecuado del beneficiario. El 20,56% recibieron una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, esto es, con el fin de contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada, cuando una persona en situación de dependencia está siendo atendida por alguna persona de su entorno familiar o afectivo. El 12,36% recibió atención en centros residenciales destinados a servir de hogar sustitutorio de forma temporal o permanente.

La ratio de prestaciones por persona beneficiaria en Extremadura fue de 1,09 y en el conjunto de España de 1,27.

PRESTACIONES

	Extremadura	España
Personas beneficiarias con prestaciones	29.065	1.124.230
Prevención Dependencia y Promoción		
A.Personal		
%	3,77%	4,30%
Teleasistencia	1.778	254.644
%	5,61%	17,84%
Ayuda a Domicilio	963	253.202
%	3,04%	17,74%
Centros de Día/Noche	2.041	88.465
%	6,44%	6,20%
Atención Residencial	3.921	156.437
%	12,36%	10,96%
P.E Vinculada Servicio	15.297	154.547
%	48,23%	10,83%
P.E Cuidados Familiares	6.521	450.517
%	20,56%	31,57%
P.E Asíst. Personal	0	7.984
%	0,00%	0,56%
Total	31.717	1.427.207
%	100,00%	100,00%
Ratio de prestaciones por persona beneficiaria	1,09	1,27
Población	1.063.987	47.450.795
% población respecto del total de población	2,24%	100%
% personas beneficiarias con prestaciones respecto del total de población	2,73%	2,37%

Nota:

(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2020. Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre BOE 30.12.20.

Datos provisionales

Fuente: IMSERSO

Solicitante

Persona que solicita la valoración del grado de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006.

En la estadística se contabilizan las solicitudes vigentes en la fecha de referencia, es decir, que no hayan sido archivadas (por fallecimiento u otras causas) de las que se haya informado por parte de los Órganos de dependencia de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla al Imserso. Entre las solicitudes archivadas, sí se contabilizan aquellas con resoluciones de valoración "Sin grado" cuya causa de archivado sea "No acreditar situación de dependencia" y que no estén fallecidas.

Resoluciones

Es el número de personas que tienen una resolución de grado vigente en la fecha de referencia, cualquiera que sea el grado/nivel o grado reconocido (incluido el "Sin grado").

Grados de dependencia

La situación de dependencia se clasifica en tres grados (hasta la Resolución de 13 de Julio de 2012, que recoge el Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD, cada grado se dividía a su vez en dos niveles).

Grado III: Gran dependencia. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado III Nivel 2 y el Grado III Nivel 1.

Grado II: Dependencia severa. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado II Nivel 2 y el Grado II Nivel 1.

Grado I: Dependencia moderada. La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. La clasificación anterior a la Resolución de 13 de julio de 2012 distinguía entre el Grado I Nivel 2 y el Grado I Nivel 1.

Sin grado: A la persona no se le ha reconocido una situación de dependencia.

Como actualmente están vigentes resoluciones de valoración anteriores y posteriores a la eliminación de los niveles, se da la situación de que conviven resoluciones de grado y de grado/nivel.

Personas beneficiarias con derecho a prestación

Es el número de personas que tienen una resolución de grado vigente en la fecha de referencia.

Personas beneficiarias con prestación

Es el número de personas que, además de ser beneficiarias con derecho a prestación, ya tienen asignada al menos una prestación.

Prestación

Consideramos prestación cualquiera de los servicios incluidos en el catálogo de la Ley de dependencia que está vigente en la fecha de referencia, es decir, que tenga “fecha administrativa de inicio de prestación”.

Servicio de Prevención de dependencia y Promoción de Autonomía Personal:

Conjunto de actuaciones dirigidas a desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, así como las orientadas a evitar el agravamiento de la situación de dependencia.

Servicio de Teleasistencia:

Se trata de un dispositivo especial conectado a la línea telefónica que permite contactar de forma inmediata con el servicio a través de un pulsador (tipo colgante o pulsera) desde cualquier lugar del domicilio, haciendo posible una atención directa y personalizada ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, a través de profesionales especializados que proporcionan los apoyos necesarios para poder resolver situaciones de diversa naturaleza, movilizandolos recursos más adecuados para cada caso.

Servicio de Ayuda a Domicilio:

Constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas acreditadas para esta función.

Servicio de Centro de Día o de Noche:

Ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as.

Servicio de Atención Residencial:

Ofrece servicios continuados de carácter personal y sanitario. Se presta en centros residenciales destinados a servir de hogar sustitutorio de forma temporal o permanente.

Prestación económica Vinculada al servicio:

Prestación económica de carácter periódico que se reconoce cuando no es posible el acceso al servicio público o concertado de atención y cuidado adecuado del beneficiario. Su objetivo es contribuir a la financiación del coste de dicho servicio proporcionado por entidades privadas y debidamente acreditadas.

Prestación Económica de Cuidados en el entorno familiar:

Se reconoce, con carácter excepcional, con el fin de contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada, cuando una persona en situación de dependencia está siendo atendida por alguna persona de su entorno familiar o afectivo. Además, han de reunirse determinados requisitos que afectan a la vivienda y a la persona cuidadora. La prestación tiene carácter excepcional, por lo que únicamente podrá reconocerse cuando no sea posible el reconocimiento de un servicio adecuado, debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados.

Prestación Económica de Asistencia Personal:

Destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal. El asistente personal es aquella persona que bajo la dirección de la persona en situación de dependencia, realiza por ella determinadas tareas básicas de su vida diaria y/o le acompaña para facilitar su acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social.